



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y
procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de
Amazonas, 2019 - 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**

AUTORA:

Sanchez Muñoz de Peralta, Maricela del Carmen (orcid.org/0000-0002-9991-7227)

ASESOR:

Mgtr. Encomenderos Bancallan, Ivo Martin (orcid.org/0000-0001-5490-0547)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi madre por darme la vida, a mi esposo e hijos, por el valioso apoyo y soporte emocional para ser perseverante en mi superación profesional y lograr mis objetivos propuestos.

Agradecimiento

Al Mgtr. Ivo Martín Encomenderos Bancallán, por su eficiente enseñanza y dedicación profesional, cuyos resultados se plasman en la presente investigación, conllevando al logro de mis objetivos propuestos.

La autora

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	8
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Variables y operacionalización	20
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis ...	20
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad ...	22
3.5. Procedimientos	24
3.6. Método de análisis de datos	24
3.7. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS	27
V. DISCUSIÓN	31
VI. CONCLUSIONES	37
VII. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	39
ANEXOS	44

Índice de tablas

Tabla 1.	Nivel de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021.....	27
Tabla 2.	Nivel del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021	27
Tabla 3.	Relación que existe entre las dimensiones de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021	28
Tabla 4.	Relación entre dimensiones y variables	29
Tabla 5.	Relación que existe entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021	30

Resumen

El objetivo de la investigación fue determinar la relación que existe entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019-2021. La investigación fue de tipo básica, el diseño fue descriptivo correlacional, la población estuvo conformada por 48 expedientes, como muestra se trabajó con el total de la población, la técnica utilizada fue el análisis documental y se elaboraron 02 fichas de investigación documental. Los resultados de la investigación indican que el 60,4% de las resoluciones que aprobaron las prestaciones adicionales de obras es malo; asimismo, el 83,3% de los expedientes del procedimiento administrativo disciplinario evaluados presentan un resultado malo. Las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% tiene una relación positiva moderada con el procedimiento administrativo disciplinario (Rho Spearman: 0.553, significativa en el nivel 0.05). La conclusión principal de la investigación fue que existe una relación positiva moderada entre las variables, con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.553, significativa en el nivel de 0.01 (bilateral).

Palabras clave: adicionales de obra, procedimiento administrativo disciplinario, fase instructiva, fase sancionadora.

Abstract

The objective of the research was to determine the relationship between the extemporaneous approval of additional works benefits and the administrative disciplinary procedure in the Regional Government of Amazonas, 2019-2021. The research was of a basic type, the design was descriptive correlational, the population consisted of 48 files, as a sample the total population was worked on, the technique used was documentary analysis and 02 documentary research files were prepared. The results of the investigation indicate that 60.4% of the resolutions that approved the additional benefits of works are bad; likewise, 83.3% of the files of the administrative disciplinary procedure evaluated present a bad result. The additional benefits of works less than or equal to 15% have a moderate positive relationship with the administrative disciplinary procedure (Rho Spearman: 0.553, significant at the 0.05 level). The main conclusion of the research was that there is a moderate positive relationship between the variables, with a Spearman's Rho correlation coefficient of 0.553, significant at the 0.01 level (bilateral).

Keywords: additional work, disciplinary administrative procedure, instruction phase, penalty phase.

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de las contrataciones, las instituciones del Estado contratan bienes, servicios, obras y consultorías de obras, que son de vital importancia porque permiten avanzar con responsabilidad el desarrollo sostenible de la población en su conjunto, así como el progreso y bienestar para los ciudadanos. Las obras públicas a nivel mundial se ejecutan previa suscripción de un contrato, con sujeción al planeamiento y procedimientos establecidos en la legislación de cada país; en ese contexto, las distintas legislaciones sobre contratación pública recogen la problemática de las prestaciones adicionales de obras, siendo que la necesidad de ejecutar trabajos adicionales se sustenta en diversas causales, mayormente por errores en el expediente técnico, constituyéndose en la aprobación de una prestación adicional al expediente técnico principal, lo cual genera un presupuesto adicional al establecido en el contrato primigenio, con probabilidades de determinar responsabilidad civil y/o penal, y en algunos casos, cuando su aprobación es extemporánea -es decir fuera del plazo previsto por ley-, genera responsabilidad administrativa pasible de ser sometida a proceso administrativo disciplinario.

En México, las principales obras de infraestructura ejecutadas por distintas entidades que son supervisadas, sufren constantes cambios respecto de los presupuestos originales asignados, generando aumentos esenciales tanto en el costo de inversión, como en las ampliaciones del plazo establecidos en el contrato, en la ejecución del proyecto y su puesta en funcionamiento, hechos que ocasionan que la ejecución de los proyectos no culminen en el plazo establecido en el contrato principal; advertir dichas causas, implica adoptar la toma de decisiones, supervisando los proyectos en ejecución, con la finalidad de evitar el origen de prácticas negativas que no permitan el avance del desarrollo económico que aspira el país; es así que, de forma sustantiva se señala el valor público generado, utilizando el compromiso responsable de los servidores públicos, promoviendo diversos actos que permitan reducir el impacto que ocasionan estas situaciones, tomando conciencia respecto a la responsabilidad a que debe comprometerse la Administración Pública Federal para su corrección (A.S.F.C.D., 2017).

Por su parte, en Chile (Díaz & Urzúa, 2018) constatan la vulneración esencial de diferentes exigencias de normas jurídicas a un proceso justo durante el trámite de los procedimientos administrativos disciplinarios, por medio de los cuales se busca efectivizar la responsabilidad en el plano administrativo de los servidores del sector público; manifiestan que a un funcionario investigado se le puede imponer diferentes sanciones disciplinarias -incluida la destitución del cargo- mediante un procedimiento administrativo disciplinario; sostienen asimismo que, no ocasiona un problema el rechazar la aplicación de sanciones disciplinarias a aquellos funcionarios que incumplen sus deberes, sino que el problema se vincula con la legitimidad de la sanción que le impone el Estado. En igual sentido, se debe reconocer que la normatividad decreta breves plazos para el trámite de los procedimientos disciplinarios, sin embargo, no existen estrategias jurídicas encaminadas hacia un fin determinado que aseguren su cumplimiento, de forma que el retraso indebido de un procedimiento, carece de consecuencias en el mismo.

En el Perú, respecto a las obras públicas ejecutadas por la Empresa Brasileña Odebrecht, en tres períodos de gobierno, el Estado abonó incrementos de presupuesto a obras ejecutadas por alrededor de US\$ 2 mil millones, habiéndose encontrado que dos ejecutivos brasileños de Odebrecht, suscribieron el 17% de las adendas a contratos de 11 obras adjudicadas a dicha constructora, varias de las cuales implicaron modificaciones o incrementos de presupuesto, de tal forma que las modificaciones han sido por aprobación de prestaciones adicionales de obras (Libón & Quilca, 2017). En cuanto a las responsabilidades cometidas por dichos actos, si bien la propuesta de transparentar los Informes de Contraloría resulta importante, esta debe ser matizada por su inconveniencia en aquellos casos en donde los Informes de Control contengan posibles responsabilidades penales y/o administrativas, para lo cual el Informe de Control debe mantener cierta reserva para garantizar la eficacia de las investigaciones fiscales o del Procedimiento Administrativo Sancionador (Instituto de Democracia y Derechos Humanos, 2017).

De lo expuesto, se aprecia que el Gobierno Peruano -previo procedimiento de selección- suscribió contrato con la Empresa Odebrecht, la cual tuvo a su cargo

la ejecución de varios proyectos de gran envergadura destinados al servicio de la ciudadanía; sucede que durante la ejecución contractual de las obras, la referida Empresa fue beneficiada con la aprobación de prestaciones adicionales de obras pero de manera ilegal, ocasionando un perjuicio al erario público al haber logrado el desembolso de recursos financieros por un aproximado de dos mil millones de dólares como presupuesto adicional, dinero que no fue utilizado en las obras, sino que, presuntamente se destinó a diversas personas y asociaciones, con el propósito de tener un favorecimiento de procesos de contratación en diferentes instituciones nacionales; estos actos que son vigilados por los Órganos de Control, no solamente son pasibles de responsabilidad administrativa, sino también está de por medio la comisión de ilícitos penales, que son investigados por los respectivos Órganos Jurisdiccionales.

Similar problemática sucede en una entidad pública de la Región Madre de Dios, en cuya entidad se ejecuta una obra pública en la cual se advierte una situación expuesta que genera el riesgo de efectuar pagos indebidos del adicional de obra n° 01, dado el acto administrativo de aprobación emitido por la entidad, pese a que las situaciones descritas en el Hito de Control n° 02 invocan causales no estipuladas en la normativa de contrataciones aplicable, lo cual perjudicaría económicamente a la entidad (Contraloría General de la República, 2021). Por otro lado, durante la ejecución de una obra en la Comuna Provincial de Tacna, se generó la necesidad de una prestación adicional, habiendo la entidad inobservado el procedimiento y los plazos que señala la ley, permitiendo la ejecución de trabajos adicionales no aprobados por la entidad, lo que genera el riesgo del pedido de pago de los mismos y de ampliación de plazo por parte del contratista, comprometiendo la eficiencia del gasto al irrogar mayores montos al inicialmente pactado (OCI - Municipalidad Provincial de Tacna, 2021).

Respecto a la realidad problemática objeto de estudio, se tiene que en el Gobierno Regional de Amazonas, en cumplimiento a sus objetivos estratégicos institucionales se vienen ejecutando obras públicas a fin de disminuir las brechas de infraestructura en el ámbito del Departamento de Amazonas; en ese contexto, también se perfilan como una constante la aprobación de prestaciones adicionales de obras solicitadas por el contratista por distintas causales durante

la ejecución contractual, las cuales son aprobadas por la entidad únicamente cuando su valor no exceda el 15% del contrato principal, contando la entidad con un plazo que se computa en 12 días hábiles para emitir la resolución de procedencia de su aprobación, y luego notificar al contratista; sin embargo, previo a su aprobación, el expediente técnico de dicho adicional se tramita ante las diversas dependencias de la entidad para cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos por ley.

Así se tiene que el trámite administrativo interno del expediente técnico del adicional presentado por el supervisor de obra es como sigue: Ingresado el expediente a la Oficina de Trámite Documentario de la Institución, es derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones para que en su condición de área usuaria se proceda a la revisión por parte del coordinador de obra; cumplido con ello, la referida dependencia remite el expediente a la Sub Gerencia de Estudios, a efectos de obtener la opinión favorable emitida por el proyectista respecto a la solución técnica que se propone en el expediente técnico del adicional de obra, en caso el referido profesional no emitiera su informe o este fuese negativo, el informe es emitido por la Sub Gerencia precitada. Acto seguido, se remiten los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, para que en uso a sus atribuciones proceda a la emisión del informe de certificación de crédito presupuestario.

Obtenida la certificación presupuestal, el expediente es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto administrativo que corresponde, y finalmente, luego de obtener el visto bueno de las Gerencias competentes se tramita a la Gobernación Regional para la suscripción del acto resolutivo de aprobación. Conforme se advierte de la ruta de trámite del expediente del adicional de obra, este ingresa por diversas instancias previas a su aprobación, y es en cada dependencia donde permanece un tiempo determinado para la obtención de los requisitos de ley, y es que la Ley de Contrataciones del Estado no contempla expresamente el término en que el expediente del adicional de obra debe permanecer en cada oficina competente de la entidad para el cumplimiento del procedimiento y formalidades legales para su aprobación, pero

si dispone los plazos necesarios para que el contratista y al inspector o supervisor de obra, efectúen los actos previos a la elaboración del expediente.

De lo manifestado se llega a colegir que el expediente permanece mayor tiempo en la Sub Gerencia de Estudios, debido a que en determinadas circunstancias el proyectista que elaboró el expediente técnico primigenio del proyecto, no labora en la sede institucional, lo que ocasiona la remisión del expediente a su domicilio legal señalado en el contrato, para que emitiera la opinión favorable acerca de la solución técnica, y es en ese tránsito que se produce mayor demora; mas aún si de no contarse con el pronunciamiento del referido profesional o resultando negativo, corresponde a la Sub Gerencia de Estudios la responsabilidad de emitir el referido informe, pues sin dicho requisito no se puede aprobar la prestación adicional; por tales razones, el expediente se remite a la Gobernación Regional fuera del plazo de los 12 días hábiles que prevé la norma para su aprobación y notificación, emitiéndose el acto resolutorio que aprueba la prestación adicional de obra de forma extemporánea.

Ante tal situación, se llega a colegir que algunos funcionarios y/o servidores de la entidad contravienen el ordenamiento jurídico en el ejercicio de sus funciones, al inobservar los plazos legales establecidos en la normativa vigente, lo que ocasiona la aprobación extemporánea de las prestaciones adicionales de obras, generándose presunta responsabilidad administrativa disciplinaria; hechos que conllevan a que el titular de la entidad remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica, para dar inicio a las investigaciones; en similar responsabilidad incurre el Secretario Técnico de la institución, al no emitir el informe que le corresponde, efectuando la precalificación y documentando cada una de las fases del procedimiento administrativo disciplinario. Por consiguiente, lo que se propone en el presente estudio es determinar la correlación entre las variables aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario, a fin de brindar propuestas de mejora para el logro de una gestión pública de calidad, originando resultados significativos y creando valor público para la sociedad.

En ese contexto, se enuncia como problema general: ¿Cuál es la relación que existe entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y

el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021?, siendo los problemas específicos: ¿Cuál es el nivel de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021?, ¿Cuál es el nivel del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021?, ¿Qué relación existe entre las dimensiones de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021?. El estudio se justifica por **conveniencia**, debido a que ayudó que otros investigadores obtengan nuevos conocimientos en relación al estudio de mis variables, de tal manera que les permita proponer nuevas estrategias, generando conocimientos válidos y confiables.

Se justifica por **relevancia social**, porque los resultados adquiridos en la investigación tuvieron un impacto positivo en los servidores civiles que laboran en el Gobierno Regional de Amazonas, generando la adopción de acciones administrativas tendentes a construir una gestión pública eficiente y mas acorde a las finalidades institucionales y normativas, generando valor público que redundará en beneficio de la colectividad; se justifica por su **valor teórico**, en razón a que mediante la profundización de los enfoques teóricos abordados en el estudio, se encontró nuevas explicaciones que complementen los conocimientos de las prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario. Tiene una justificación por **implicancia práctica**, porque los resultados obtenidos de la muestra analizada, aportó a solucionar problemas relacionados con las prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en otras realidades, incrementándose de ese modo nuevos conocimientos.

Se justifica por **utilidad metodológica**, porque elaboré 02 nuevos instrumentos que los pongo a disposición del mundo académico, que podrían ser utilizados con objetividad en futuras investigaciones. Se enuncia como **objetivo general**: Determinar la relación que existe entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021; los **objetivos específicos**

son: Identificar el nivel de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021. Identificar el nivel del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021; y conocer la relación que existe entre las dimensiones de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021.

Por último, la **hipótesis general** es: Existe relación significativa entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021; e **hipótesis específicas**: El nivel de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021, es bueno; el nivel del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021, es bueno; y, existe relación significativa entre las dimensiones de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Se consideró las fuentes de diversos investigadores que se relacionan con la investigación; así, a nivel Internacional, según Villarroel (2021). En el trabajo desarrollado se adoptó el tipo básico, un diseño descriptivo, no especifica población y muestra, técnica que empleó fue la encuesta, y la entrevista como instrumento. Concluyó que en Ecuador una entidad contratante firmó varios contratos adicionales para complementar obras dentro de los procesos, realizándose contratos complementarios en los casos que resulte necesario modificar una determinada obra por causas imprevistas o técnicas. Antecedente que resultó esencial en la presente investigación, debido a que guarda estrecha relación con las prestaciones adicionales de obras que se otorgan -en la institución objeto de estudio- durante la ejecución contractual de los proyectos, por otro lado, existe mucha similitud cuando se sostiene que en Ecuador el adicional de una obra se genera por causas no previstas o por razones técnicas, lo cual fue un soporte en la discusión de resultados.

Según Gifra (2017). En el estudio de tipo básica, el diseño es descriptivo, en cuanto a la población y muestra no especifica, sobre la técnica utilizó el análisis de documentos, como instrumentos la ficha de registro de datos. La conclusión a la que arribó fue que en España el principal problema que afecta a las obras públicas son las obras complementarias que con frecuencia se observa en los expedientes de los contratos; resulta preocupante para la Administración contratante, los sobrecostos e incumplimiento de plazos de ejecución. Conforme se aprecia, de acuerdo a la legislación de cada País, en España, al igual que en Ecuador, también se otorgan prestaciones adicionales de obras, pero en este último País mencionado, resulta un problema, debido a los sobrecostos que generan dichos adicionales, lo cual constituye un perjuicio económico que afecta el presupuesto institucional. Este antecedente fue de vital importancia en la investigación, porque existe una relación en cuanto al incumplimiento de plazos.

Respecto a la variable del procedimiento administrativo disciplinario, según Ramírez (2019). En el estudio de tipo básico, diseño descriptivo, sin especificar población y muestra, como técnica aplicó el análisis de diversos documentos, el instrumento aplicado fue la guía de análisis. Manifestó que en Colombia los

funcionarios en el desempeño de la función pública deben actuar con rectitud, probidad y la emisión de los actos administrativos disciplinarios deben ser válidamente motivados, obedeciendo a una reflexión fáctica y jurídica como parte de su conocimiento. Según Viteri (2018). Su estudio fue de tipo básica, diseño descriptivo, población en base a 50 abogados, con igual número de muestra, técnica que utilizó fue la encuesta, instrumento el cuestionario. Argumentó que en un proceso administrativo disciplinario es deber de los funcionarios en Quito, investigar y sancionar la conducta de los servidores públicos por las irregularidades e infracciones administrativas cometidas en el ejercicio de su cargo, en relación al incumplimiento de sus deberes, obligaciones e irrespeto a las prohibiciones tipificados por la ley penal, especial o administrativa.

La conclusión a la que arribaron los investigadores antes indicados, obedece a que el comportamiento de los funcionarios en el desempeño de sus funciones atribuidas por ley, debe reflejarse demostrando capacidad y eficiencia en la conducción de los procedimientos administrativos disciplinarios, aplicando la sanción que corresponde a los servidores que incumplen injustificadamente sus labores retardando innecesariamente la emisión de los actos administrativos, los cuales a su vez deben ser debidamente motivados; es decir, manifestar los fundamentos de hecho y de derecho aplicando un razonamiento jurídico entre los hechos ocurridos y las normas que se aplican en cada País. Este antecedente fue de gran utilidad en la investigación, toda vez que permitió determinar que el derecho administrativo que se aplica en los Países de Colombia y Quito, guardan relación con la legislación peruana, en el sentido que, una resolución emitida en un procedimiento administrativo disciplinario debe ser motivada, en igual sentido, los funcionarios y servidores deben conducirse con honestidad y probidad, cumpliendo fielmente los deberes del cargo conferido.

En el ámbito nacional, respecto a la variable del adicional de obra, según Ayala (2022). En el estudio de tipo básico, diseño de investigación-acción, sin población y muestra especificada, técnica la entrevista y el análisis de documentos, respecto al instrumento la guía de entrevista y de observación. Se concluyó que en una institución en la ciudad de Lima Norte, las prestaciones adicionales de obras en proyectos de infraestructura educativa se generaron por

deficiencias en el expediente técnico, los contratos primigenios de los proyectos tuvieron un incremento en montos con incidencia menores al 15%; que durante la aprobación de la prestación adicional se suspende el plazo del proyecto en ejecución, debido a que la institución demora en demasía su aprobación por la falta de disponibilidad presupuestal y por incompatibilidades entre la directiva de *invierte.pe* y la normativa de contratación pública, en cuanto a su registro en *invierte.pe* en el Formato 8 A, para la emisión del certificado de crédito presupuestario, requisito indispensable para aprobar un adicional de obra.

Según Céspedes (2021). Como ámbito de investigación predomina el tipo básico, diseño narrativo, población, muestra y técnica sin especificar, como instrumento utilizó la entrevista. Se concluyó que las deficiencias en los expedientes técnicos son causales de prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo que afectan la ruta crítica del proyecto; cuando el proyecto se encuentra en ejecución, salen a relucir las causales antes referidas o los mayores metrados, que afectan la planificación presupuestal de las entidades del Estado. Según Torres (2017). En su estudio de tipo básico, diseño correlacional, analizó 34 expedientes como población y muestra, técnica que utilizó fue el análisis documental e instrumento lista de cotejo. Refirió que existe relación directa entre la gestión de los proyectos de inversión pública y la ejecución presupuestaria en los adicionales de obra de la Comuna del Distrito donde realizó su investigación, con 0.0 de nivel de significancia asimétrica, con variables que se encuentran relacionadas.

En lo que concierne al procedimiento administrativo disciplinario, según Hernández (2021). En su estudio de tipo básico descriptivo, el diseño es transeccional propositivo, sin mención poblacional, muestra que utilizó fue 54 funcionarios públicos, técnica la encuesta, instrumento el cuestionario. Refirió que en el Hospital Las Mercedes de Chiclayo el procedimiento administrativo disciplinario es deficiente respecto a las autoridades del PAD, la investigación preliminar y en sus 02 fases: Instructiva y sancionadora, respectivamente; ello, a consecuencia de una serie de deficiencias que se suscitan, tales como: escasa capacitación a los servidores, desconocimiento de la normativa del procedimiento disciplinario y de las obligaciones que deben cumplir las

autoridades PAD, así como falta de planificación interna que coadyuven al procedimiento; habiendo propuesto un plan de estrategias que responde al nombre de EPINSAN el que se encuentra debidamente validado a través del juicio de expertos, para mejorar el trámite del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital en mención.

Según Espinoza (2020). En el estudio de tipo básica, diseño descriptivo, población de 507 resoluciones, muestra de 108 resoluciones, técnica la observación y encuesta, instrumento que utilizó fue el cuestionario. Manifestó que el procedimiento administrativo disciplinario que aplica el Órgano Instructor y Sancionador, respectivamente, con el soporte del Secretario Técnico, incide en las causales de prescripción de la facultad sancionadora disciplinaria, siendo que el 48,9% de Secretarios Técnicos no se cumplen los plazos de la potestad sancionadora del órgano sancionador; asimismo, el 15% de los recursos mediante los cuales se interpone apelación contra las resoluciones de inicio o de sanción disciplinaria fueron declaradas fundadas por SERVIR en el año 2019, por haber prescrito la potestad sancionadora disciplinaria. En igual sentido, el 92% de las causales de nulidad que se señalan en los actos resolutivos emitidos por el Tribunal precitado, fueron por haberse vulnerado el principio del debido procedimiento administrativo.

Por su parte, según Flores (2019). En la investigación de tipo básica, diseño descriptivo-documental, población y muestra de 06 funcionarios públicos, utilizó la técnica del análisis de documentos, encuesta y observación, como instrumento la guía de cuestionario y de observación. Manifestó que en la Municipalidad Provincial de Puno, el impulso y desarrollo de los procesos administrativos disciplinarios son ineficaces, debido a que conforme a los casos analizados, varios procesos han sido archivados, algunos no han sido aperturados y casi todos carecen de actos o diligencias que conlleven a recabar las pruebas necesarias en la etapa preliminar, que permitan el derecho a la defensa del investigado, de tal modo que se obtenga el esclarecimiento de las faltas disciplinarias; con tal negligencia por parte de la entidad, se contraviene el principio del debido procedimiento administrativo, originando graves consecuencias para el Estado. No existe interés por parte de los funcionarios

para recibir una capacitación y no asumen con seriedad el trámite de un proceso administrativo cuando forman parte de una comisión disciplinaria.

En cuanto a la correlación de la variable del procedimiento administrativo disciplinario, según Verástegui (2021). En su estudio de tipo básico, diseño descriptivo-correlacional, 104 servidores como población y muestra, técnica la encuesta, y como instrumento utilizó el cuestionario. Refirió que las variables procesos administrativos disciplinarios y el debido procedimiento tienen un coeficiente de correlación de 0.808**, determinando que para los docentes, los referidos procesos cumplen con el debido procedimiento en un nivel muy alto, pero no se da en un nivel perfecto. Según Rivera (2018). En el trabajo de investigación de tipo básica, diseño descriptivo-correlacional, población y muestra de 121 servidores, utilizó la técnica de la encuesta, y en cuanto a instrumento, el cuestionario. Manifestó que en la Municipalidad Veintiséis de Octubre, se ejecuta la variable procesos administrativos disciplinarios y se encuentra en nivel inadecuado con un porcentaje de 53.3%.

En el contexto local, según Carrión (2021). En la investigación de tipo básica, diseño descriptivo-correlacional, aporta una población y muestra de 57 resoluciones, utilizó la técnica de la recopilación de documentos, y como instrumento utilizó el cotejo y ficha de análisis de datos. Se concluyó que del 100% (57) de las resoluciones directorales, hay una negligencia del 67% (8) de las garantías del debido procedimiento administrativo, considerándose un nivel de negligencia medio alto; del 100% (57) de las resoluciones directorales, en el 98% se produjo la extinción de la facultad de realizar la investigación preliminar en la fase de la actividad preparatoria, con una frecuencia alta; igualmente, la frecuencia de la prescripción es alta en el 98% de resoluciones directorales, en razón a que prescribieron en el momento en que se inicia el proceso administrativo disciplinario. Asimismo, no se logró determinar la responsabilidad administrativa de aquellas autoridades que permitieron la prescripción del 100% (57) resoluciones directorales de los procedimientos administrativos disciplinarios.

A continuación se describe las diversas **teorías** que fundamentan la presente investigación; es así que el D.S. N° 344-2018-EF define a la **prestación**

adicional de obra como aquella no incorporada en el expediente técnico, tampoco está previsto en el contrato principal, resultando imprescindible su realización, con el objeto de cumplir eficazmente el objetivo de la obra principal, la cual da origen a recursos financieros adicionales. Similar definición efectúa la Contraloría General de la República, por intermedio de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM. Por su parte, Montero (2019), define que el otorgamiento de las prestaciones adicionales es facultad de la Administración pública contratante, quien ordena la ejecución de prestaciones adicionales a las pactadas en el contrato inicialmente, generándose un aumento del monto contractual; las prestaciones adicionales también son supuestos de inexistencia, las que deben seguir un debido procedimiento para ser aprobadas, el cual ha sido establecido en la legislación pertinente.

Para **evaluar la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras**, se emplea como soporte bibliográfico la información dada por Álvarez & Gálvez (2019), quienes manifiestan que la prestación adicional de obra comprende una sucesión de acciones agrupadas en las siguientes actividades: La dimensión **prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%**, procede su ejecución cuando previamente la dependencia respectiva emite la certificación presupuestal, cuando el titular de la institución estatal o el funcionario delegado, expida la resolución correspondiente y en el caso en que sus montos no excedan el 15% del monto del contrato principal. Si excede dicho porcentaje, ya no es competencia de la institución sino de la Contraloría General de la República, que a su vez debe pronunciarse dentro de 15 días hábiles desde que la entidad le presenta la correspondiente documentación que lo sustenta, de lo contrario incurre en responsabilidad.

En la Opinión N° 090-2019/DTN, se manifiesta que la ley no ha establecido que la institución estatal se vea en la obligación de efectuar notificación alguna al contratista, con anticipación al acto resolutorio que dispone la ejecución del adicional de obra. El titular de la institución tiene la facultad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, en mérito a su posición privilegiada respecto al interés público en los contratos que suscribe con determinados proveedores que le ha atribuido la ley. Esta dimensión tiene como indicadores a:

Anotación en el cuaderno de obra, cualquiera de los intervinientes en el contrato, inspector o supervisor por parte de la institución, o el residente en su condición de representante técnico del contratista, puede promover el proceso técnico para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales, anotando tal circunstancia en el referido cuaderno. La **ratificación a la entidad**, consistente en que el supervisor, eleva a la institución contratante en el plazo máximo de 05 días de efectuada la anotación, un pronunciamiento sustentando su posición sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

El siguiente indicador versa sobre que, **el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro del plazo de ley**, lo que se realiza ante el supervisor o inspector en el término de los 15 días siguientes de haberse anotado la necesidad del adicional en el cuaderno de obra, previa ratificación de la misma; otro indicador es la **remisión del expediente técnico a la entidad dentro del plazo de ley**, el inspector o supervisor previamente efectúa la revisión del citado expediente elaborado por el contratista, y otorgando su conformidad, lo deriva a la institución en el plazo de 10 días de presentado; se tiene como otro indicador a la **opinión favorable sobre la solución técnica propuesta**, la entidad solicita que el proyectista emita un informe favorable al respecto, y de no contarse con tal pronunciamiento, la opinión es emitida por el órgano que tiene la responsabilidad de la aprobación de los estudios de la entidad; en relación al indicador el **certificado de crédito presupuestario**, para aprobar la prestación adicional, la institución debe solicitar el informe de disponibilidad presupuestal al órgano de presupuesto competente.

Ahora bien, en cuanto al indicador que la **Entidad emite resolución de aprobación dentro del plazo de ley**, emitida la conformidad por parte del inspector o supervisor respecto al expediente técnico, verificando que el referido expediente no contenga deficiencias o incongruencias en la documentación que lo conforma, así como advirtiendo que se cuenta con el certificado de crédito presupuestario, la entidad emite y notifica al contratista el acto administrativo respecto al cual procede la ejecución de la prestación adicional, en el plazo de 12 días hábiles; si la entidad demora en emitir este pronunciamiento, puede generar ampliación de plazo. Sobre la dimensión **origen de las prestaciones**

adicionales de obras, estas se producen con la necesidad de contar con ciertos adicionales que permitan una apropiada prestación de los bienes y servicios establecidos en el expediente técnico, considerando importante el evitarse riesgos de deterioro de los bienes o que se vean disminuidos en su amplitud de producción.

Esta dimensión tiene como indicadores a las **situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato**, que debe producirse después de perfeccionado el contrato; la imprevisibilidad no constituye una situación discrecionalmente calificada por las partes, sino aquella que surge no obstante que los funcionarios, órganos o áreas comprometidos en la planificación, definición del requerimiento, aprobación del expediente de contratación y el propio contratista cuando participa en el proceso de selección, no pudieron prever la situación; es decir, surge después de que los actores realizaron todas las actividades propias de su competencia y sin embargo, no se pudo prever; otro indicador es las **deficiencias del expediente técnico**, la deficiencia no constituye una irregularidad; la deficiencia del expediente técnico implica que la información que lo conforman es insuficiente, no es coherente, y desde el punto de vista técnico no cumplen con definir las características requeridas para la ejecución de la obra, tampoco describen la disponibilidad física del bien.

En cuanto a la variable del **procedimiento administrativo disciplinario**, según lo prescrito mediante Ley N° 30057, es un proceso interno, iniciado de oficio por la entidad estatal cuando advierte la transgresión de determinadas obligaciones o deberes que vienen a constituir faltas disciplinarias tipificadas por las normas jurídicas, a efectos de preservar la organización administrativa, sancionando las conductas que vulneren las normas legales y aquellas que ponen en peligro bienes jurídicos protegidos, como un modo disuasivo para la comisión futura de infracciones. En la legislación nacional, se ha contemplado que la responsabilidad administrativa cometida por funcionarios o servidores públicos sean puestas a conocimiento de dos vías, a saber: El procedimiento administrativo disciplinario, será competencia de la Autoridad de SERVIR, y, el procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional, estará a cargo de la rectoría de la C.G.R. (Ley N° 29622).

Siendo así, la Escuela Nacional de Administración Pública (2021), conceptúa que en relación al procedimiento administrativo disciplinario todo proceso que tienda a establecer sanciones, debe sustentarse en una vinculación jurídica servidor civil y Administración Pública; su poder sancionatorio le permitirá un castigo al administrado en tanto los bienes jurídicos protegidos por la ley se vean afectados, esto tiene fines de inculcar respeto y observancia de la ley disuadiendo a no cometer infracciones. En la revista de Gestión Pública y Control (2021), asume que para establecer un procedimiento administrativo disciplinario, se decanta por atribuirle el carácter de herramienta utilizada por la administración, para establecer faltas y sanciones cometidas por los servidores en el ejercicio de su labor, y en virtud de la ley que le faculta sancionar, a través del procedimiento disciplinario la administración pública garantizará un debido proceso y una sanción adecuada. Todo esto viene a significar que no puede haber sanción sin previo proceso, y no habrá proceso si es que los servidores no han cometido faltas previstas en la ley.

Para evaluar las dimensiones del procedimiento administrativo disciplinario, como soporte bibliográfico se utiliza el D.S. N° 040-2014-PCM, en la referida norma legal -sobre la primera dimensión- se sostiene que la **fase instructiva** está a cargo de un Órgano Instructor, fase que permite el deslinde de la responsabilidad administrativa disciplinaria en que incurren los servidores; en esta fase se da inicio al procedimiento. Empieza notificando al procesado con el acto administrativo, comunicándole su derecho a presentar sus descargos en el plazo de 5 días hábiles, a cuyo vencimiento, el Órgano en mención efectúa el análisis y las investigaciones pertinentes, para establecer si existe o no responsabilidad en el procesado, para el cual tiene un plazo máximo de 15 días hábiles. Como indicadores se ha considerado a la **emisión del acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario**, se notifica al servidor con el acto resolutorio que ordena el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, el cual es suscrito por el Órgano antes indicado.

La **notificación del acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario**, expedida la resolución, se notifica al procesado dentro del plazo de 03 días hábiles, el mismo que cuenta a su vez con 05 días hábiles para la

realización de su descargo, pudiendo prorrogarse. Por su parte, referente al indicador **determinar la responsabilidad dentro del plazo de ley**, al vencimiento del plazo antes referido, el Instructor luego de analizar los actuados, está en condiciones de determinar si existe o no la responsabilidad en el servidor civil, debiendo hacerlo en un plazo que no sea superior a 15 días hábiles; asimismo, existe otro indicador que es la **emisión del informe del Órgano Instructor**, en el documento que emita esta instancia, su pronunciamiento versará obligatoriamente sobre la presencia de la falta atribuida al servidor o ausencia de esta, con recomendación a la Autoridad Sancionadora sobre el castigo a imponerse según sea el caso.

Como segunda dimensión se tiene a la **fase sancionadora**, está bajo la dirección del Órgano Sancionador, se inicia recepcionando el informe emitido por la Autoridad Instructora, y concluye con la expedición de la resolución que puede ser sancionatoria o absolutoria, en este último caso con el mandato de archivamiento del proceso; para el cual, los plazos para resolver son de 10 días hábiles posteriores a su recepción, con un plazo prorrogable de 10 días hábiles adicionales, teniendo un plazo de prescripción de 1 año calendario entre el comienzo del procedimiento administrativo disciplinario y la comunicación del acto que impone el castigo o dispone el archivo del procedimiento. Esta dimensión tiene como indicador al **informe oral**, el servidor tiene como derechos, el de ser oído, pudiendo informar oralmente ante el Órgano Sancionador y ofrecer sus alegatos de defensa, para el que se le debe notificar en un plazo máximo de 02 días hábiles.

Como segundo indicador se tiene a la **actividad probatoria**, en esta etapa, las autoridades administrativas que canalizan el procedimiento administrativo disponen que se realicen las respectivas diligencias y mediante una actuación probatoria bajo los causes de un debido proceso, sea posible constatar los hechos, formar convicción en el Órgano Sancionador y determinar las responsabilidades a que haya lugar; otro indicador es el **Órgano Sancionador emite pronunciamiento sobre infracción dentro del plazo de ley**, el plazo para ello es dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber recibido el informe; el pronunciamiento se centra en la infracción que se le atribuye al servidor civil o

ex servidor civil. La oficialización de la sanción se registra en el expediente de sanciones si se trata de amonestación escrita, suspensión sin goce de remuneraciones y destitución, mientras que las amonestaciones verbales no tienen un registro porque son de índole reservado, son comunicadas al servidor mediante la Jefatura de Recursos Humanos, salvo la suspensión y destitución que le corresponderá al propio Órgano Sancionador.

Por último el indicador **fin del procedimiento en primera instancia**, es el acto resolutivo que emite el Órgano Sancionador con el pronunciamiento respecto a la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria o absolución, que pone fin a la instancia. Cuando la autoridad administrativa emitiera su pronunciamiento, este debe ser debidamente motivado, notificándose al servidor en un plazo perentorio de 05 días hábiles siguientes de su emisión.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: Es de tipo básica, por cuanto tiende a la recolección de datos relacionados con las variables, para enriquecer conocimientos sobre las mismas, sin que ello constituya emitir conclusiones respecto a situaciones problemáticas. Por esa razón, los datos que se recolectó han podido brindar teorías e información asociada a la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario, y se evaluó de modo apropiado en el Gobierno Regional de Amazonas. Según (CONCYTEC, 2020), al abarcar comprender elementos esenciales de los fenómenos, dirige la investigación básica a conocimientos más integrales de los hechos, así como de la interacción de los entes.

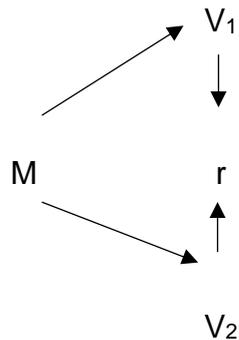
Diseño de investigación: Es de diseño no experimental, en razón a que, evaluó la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en su entorno originario, donde no se requiere de manipulación deliberada, con proyección a la obtención de resultados que favorezcan al investigador. En el contexto de lo no experimental se mantienen al margen otro tipo de situaciones, porque prevalecen las que ya existen y no son generadas de modo deliberado en la investigación por quien la realiza; o sea las variables están ahí en su estado original, sin que puedan ser direccionadas porque ya ocurrieron, lo mismo que sus efectos. (Hernández & Mendoza, 2018).

Por otro lado, la investigación fue de *corte transversal*, en razón a que lo recolectado, analizado y procesamiento de los hechos acontecidos en el Gobierno Regional de Amazonas, corresponden al periodo 2019 – 2021; es decir se realizó con la presencia de un fenómeno en un determinado tiempo y con una población específica (Hernández & Mendoza, 2018).

Por último, se ofrece un alcance *descriptivo correlacional*, debido a que en el estudio se explicó una serie de elementos determinantes de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario, verificando en qué medida se encuentran

relacionadas entre sí. Al respecto, Díaz & Calzadilla (2016), hacen alusión a aspectos que detallan el objeto, el tiempo y el lugar donde se originan las situaciones problemáticas materia de estudio, la tendencia es visualizar la relación o vinculación de las variables, pasando por evaluar sus componentes o elementos mas importantes.

El esquema del diseño es conforme se indica a continuación:



M: Muestra.

V₁: Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras

V₂: Procedimiento administrativo disciplinario

r: Relación entre las variables

3.2. Variables y operacionalización

Seguidamente se presentan las variables objeto de estudio. De igual modo, como Anexo 01, se expone la matriz de operacionalización de las variables.

Variable 1: Prestaciones adicionales de obras

Variable 2: Procedimiento administrativo disciplinario

3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis

Población:

Se conformó por 48 procesos administrativos disciplinarios, debido a que en ellos existió información sobre las causales del problema, esto es, la aprobación extemporánea de las prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019-2021. Igualmente, se evaluó cómo se

viene dando el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019-2021. Lo trascendente en mencionar de manera específica la población de estudio, radica en que estableciendo como punto de partida una muestra de la referida población, al poner fin a la investigación se facilitará la extrapolación de los resultados, con una generalidad extensiva a lo restante de la población universo (Arias, et al., 2016).

Criterios de inclusión:

La población presentó las siguientes características: Todos los expedientes administrativos disciplinarios generados durante el período 2019 - 2021.

Criterios de exclusión:

No se consideró los expedientes con proceso administrativo disciplinario vigente por otras causales.

Muestra:

Se define como una variable de casos tomados desde el ámbito de una población que sirve para el acopio de datos. Cuando se extraen muestras y éstas se seleccionan debidamente en sus datos, los resultados confluyen en un ahorro de tiempo y en costos mínimos; igualmente este binomio entre muestra y población deben reflejarse estadísticamente en sus objetivos y la pregunta de investigación. (Arispe et al., 2020).

Bajo ese concepto, la muestra en la presente investigación estuvo conformada por 48 procesos administrativos disciplinarios.

Muestreo:

Se trabajó con el total de la población conformada por 48 procesos administrativos disciplinarios, constituyéndose en una muestra censal; en consecuencia se prescindió de algún tipo de técnicas utilizadas mayormente en muestreos de tipo estadístico.

Unidad de análisis:

Un expediente de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Amazonas.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad:

Técnica

La técnica que se utilizó fue el análisis documental, siendo su finalidad el de tomar conocimiento la forma en que las variables se comportan ante la problemática presentada. Significa analizar su contenido desde las propias fuentes contenidos en documentos a través del cual se obtiene de un documento la mayor información posible, que luego tendrá que ordenarse, clasificarse y ser objeto de análisis según lo que el investigador desea obtener. Se trata de un modo eficiente de llegar a la verdad requerida, para traducirse en un informe o conclusión final del estudio que se tiene como objetivo (Sánchez et al., 2018).

Instrumentos

De acuerdo a lo sostenido por Tamayo y Tamayo (2007), define al instrumento como un apoyo o auxilio de la que hace uso el investigador para obtener fuentes de información con las que haga posible una medición de sus alcances. Soy la autora de los instrumentos que se utilizó en la investigación, para lo cual se elaboró 02 fichas de investigación documental, la primera ficha tuvo como propósito identificar el nivel de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019-2021, en la cual se consideró 02 dimensiones, con 09 ítems; la segunda ficha tuvo como finalidad identificar el nivel del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019-2021, para lo cual se elaboró 02 dimensiones, con 08 ítems. Se empleó la escala de Stanones, con la escala nominal si - no en ambas variables; así como la escala ordinal: 1 = malo, 2 = regular, 3 = bueno, para las variables aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario.

Los rangos de los niveles de las variables de investigación, se procesó de acuerdo a la baremación de los resultados y se consideró valores incluso cero; en la variable aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras el nivel mas bajo del rango fue 9, debido a que hay 9 ítems del instrumento que

mide la variable, y al ser 1 la peor valoración, entonces $1 \times 9 = 9$, y el rango superior fue 27, ya que al tener 9 ítems y 3 es la mejor valoración, se tiene que $9 \times 3 = 27$. En cuanto a la variable del procedimiento administrativo disciplinario difiere el número de ítems, por ello la baremación que define los rangos son: Valor mínimo del rango $8 \times 1 = 8$ y valor máximo del rango $8 \times 3 = 24$.

Validez

Variable	N°	Experto	Promedio de validez	Opinión del experto
Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras	1	Metodólogo	4.7	Aplicar el instrumento.
	2	Especialista	4.9	Instrumento adecuado. Aplicarse.
	3	Especialista	4.8	El instrumento es válido. Apto para ser aplicado.
Procedimiento administrativo disciplinario	1	Metodólogo	4.8	Se recomienda aplicar este instrumento.
	2	Especialista	4.8	Instrumento válido. Procede su aplicación.
	3	Especialista	4.8	El instrumento es válido. Apto para su aplicación.

Para Chávez (2007), un instrumento de investigación será válido en tanto se vea reflejado en el objetivo alcanzado, el mismo que contiene los elementos de medición de la variable, dimensiones e indicadores de la investigación. La validez de los instrumentos consistió en 02 fichas de investigación documental, que han sido puestos al escrutinio de 03 expertos, los mismos que, analizando las variables de estudio conjuntamente con los indicadores, tuvieron como conclusión el concordar que los instrumentos utilizados fueron los suficientes; en la valoración que se obtuvo de ambas variables, el promedio de 4.8 arrojó un porcentaje de 96%.

Confiabilidad

Para Hernández, Fernández y Baptista (2006), el instrumento de medición será confiable mientras sus resultados sean similares respecto al mismo sujeto u objeto. No obstante esto, si bien puede ser confiable, su validez estará sujeto a que se haya demostrado tal validez y confiabilidad. Por ello, en la investigación, la confiabilidad se determinó con el coeficiente estadístico Alfa de Cronbach, utilizando SPSS. El Alfa de Cronbach se constituye como un factor de medición fiable de una escala de medida, en la que el índice alfa fue descrito por Cronbach.

Los instrumentos que se utilizó para recolectar la información son fiables, de acuerdo al detalle siguiente:

Variable	N° de Items	Confiabilidad
Prestaciones adicionales de obras	9	0,853
Procedimiento administrativo disciplinario	8	0,867

3.5. Procedimientos

El acopio de datos fue mediante la aplicación de una ficha de investigación que sirvió para efectuar el análisis de los procesos administrativos disciplinarios del Gobierno Regional de Amazonas. Esta ficha, orientó a la investigadora durante el análisis de la documentación, la que se efectuó de forma directa; los procesos de la muestra han sido seleccionados desde una lista incorporada en la data del sistema de la institución a la que se ha tenido acceso; luego fue motivo de su procesamiento en los software respectivos, cuyas tablas y estadísticas fueron presentadas con posterioridad.

3.6. Método de análisis de datos

El proceso de datos fue en el software SPSS, versión 26 y con Excel. Se calculó estadísticos descriptivos e inferenciales como la media, la varianza, la desviación estándar, coeficientes de Alpha de Cronbach, prueba de normalidad y de correlación estadística. Los resultados se presentaron en tablas.

La información se interpretó con los valores de la tabla siguiente:

Valor del coeficiente r	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Fuente: Hernández Sampieri, 2014

3.7. Aspectos éticos

Para estos aspectos, aparte de considerar los principios bioéticos, es importante la declaración de Helsinki, porque debe priorizarse un consentimiento debidamente informado sobre la respectiva autorización que deben otorgar las instituciones, permitiendo que el investigador se adecúe no solo a una conducta ética, sino también científica, como punto de partida de una autoría responsable que debe encontrarse liberada de plagios, y cuando se publique sus resultados, estos sean responsables y enmarcados en el Reglamento de la ética. Esto hace tomar conciencia al investigador, para que tenga respeto por las personas que forman parte de la investigación, con aceptación de sus principios (Arispe et al., 2020). La Universidad César Vallejo cuenta en sus normas APA, con pautas importantes sobre el modo como se citarán los autores, los diversos artículos, los trabajos de investigación, libros,

tesis, entre otros, los que han servido de modelo para respetar la autoría y obtener un resultado eficiente.

En garantía de la calidad ética de la investigación, se siguió los 4 principios básicos de Bioética, a saber: Principio de **beneficencia**, porque la ficha de investigación se aplicó de manera profesional y con respeto al derecho de las personas que colaboraron en la búsqueda de los expedientes, principio de **no maleficencia**, debido a que se realizó buenas prácticas en la aplicación de los instrumentos, sin ocasionar daño físico, psicológico o social a las personas involucradas en el apoyo para la obtención de la data en la investigación; principio de **autonomía**, la entrega de los expedientes se realizó de manera voluntaria, se respetó las decisiones adoptadas por la entidad sin mediar presiones externas al respecto; principio de **justicia**, se actuó correctamente, no existió discriminación alguna, y a los participantes se les trató con el mayor respeto por sus aportes durante el proceso de investigación.

IV. RESULTADOS

A continuación, se exponen los resultados que se recopiló en el trabajo de campo, y es como se explica:

4.1. Nivel de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021

Tabla 1

Nivel de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021

Escala	Rango	Frecuencia	Porcentaje
Malo	9-15	29	60,4
Regular	16-21	19	39,6
Bueno	22-27	0	0
Total		48	100,0

Fuente: Ficha de investigación documental aplicado a Resoluciones Ejecutivas emitidas por el Gobierno Regional de Amazonas

Interpretación:

En la tabla 1 se llega a establecer que el nivel de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas en los años 2019 – 2021, según la verificación de las Resoluciones Ejecutivas Regionales fue de 60.4% malo, 39.6% regular y 0% bueno.

4.2. Nivel del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021

Tabla 2

Nivel del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021

Escala	Rango	Frecuencia	Porcentaje
Malo	8-13	40	83,3
Regular	14-19	0	16,7

Bueno	20-24	8	0
Total		48	100,0

Fuente: Ficha de investigación documental aplicado a procesos administrativos disciplinarios del Gobierno Regional de Amazonas

Interpretación:

De la tabla 2 se puede determinar que el nivel del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas en los años 2019 - 2021, según la revisión de los expedientes fue de 83.3% malo, 16,7% regular y 0% bueno.

4.3. Relación que existe entre las dimensiones de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021

Previamente a determinar la relación que existe entre las dimensiones de la variable aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario aplicamos la prueba de normalidad, correspondiendo a la investigación la prueba de Shapiro-Wilk.

Tabla 3

Prueba de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Prestaciones adicionales de obras	,621	48	,000
Procedimiento administrativo disciplinario	,450	48	,000

Fuente: Ficha de investigación documental aplicado a Resoluciones Ejecutivas Regionales y procesos administrativos disciplinarios en el Gobierno Regional de Amazonas

Interpretación:

La tabla 3, muestra el resultado de la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk, en donde la Sig. es de 0.000 menor a 0.05, en consecuencia para correlacionar las variables se utilizó el coeficiente de correlación de Spearman.

Tabla 4*Relación entre dimensiones y variables*

Variable: Prestaciones adicionales de obras	Variable: Procedimiento administrativo disciplinario Coeficiente de correlación (Rho Spearman)	Nivel de correlación	Sig. (bilateral)	Significativa
Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%	0.553	Positiva moderada	0.000	Si (nivel 0.05)
Origen de las prestaciones adicionales de obras	1	Positiva perfecta	0.000	Si (nivel 0.05)

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Fuente: Ficha de investigación documental aplicado a Resoluciones Ejecutivas Regionales y procesos administrativos disciplinarios en el Gobierno Regional de Amazonas

Interpretación:

De la tabla 4 aparece información sobre la relación entre las dimensiones de la variable aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario. En lo que concierne a la relación entre la dimensión prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% y el procedimiento administrativo disciplinario se obtuvo un Rho de Spearman de 0.553 equivalente a una correlación positiva moderada con una significación bilateral de 0.000, resultando significativa. Con respecto a la relación entre la dimensión origen de las prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario, el resultado de Rho Spearman fue de 1, equivalente a una correlación positiva perfecta, con una significación bilateral de 0.000 y es significativa.

4.4. Relación que existe entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021

En la investigación se formuló como hipótesis general las siguientes:

Hi: Existe relación significativa entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021.

Ho: No existe relación significativa entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021.

Tabla 5

Relación entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario

			Prestaciones adicionales de obras	Procedimiento administrativo disciplinario
Rho de Spearman	Prestaciones adicionales de obras	Coeficiente de correlación	1,000	,553**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	48	48
	Procedimiento administrativo disciplinario	Coeficiente de correlación	,553**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	48	48

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Fuente: Ficha de investigación documental aplicado a Resoluciones Ejecutivas Regionales y procesos administrativos disciplinarios en el Gobierno Regional de Amazonas

Interpretación:

De la tabla 5, se aprecian resultados de la correlación estadística entre las variables, utilizando el coeficiente de Rho de Spearman, este coeficiente obtuvo un resultado de 0.553 equivalente a una correlación positiva moderada, con una significación bilateral de 0.000 menor al 0.05, y significativa en el nivel de 0.01; lo que evidencia que, si bien es cierto que existe una relación entre ambas variables, esto no se cumple en el sentido de la relación, ya que teóricamente la relación debe ser inversa; es decir, si la valoración del proceso de aprobación de prestaciones adicionales de obras es malo, entonces se deben activar los procesos administrativos disciplinarios, lo cual no se cumple; por ello la hipótesis no se comprueba en su totalidad.

V. DISCUSIÓN

Conforme se ha expuesto líneas arriba, las obras públicas a nivel mundial se ejecutan previa suscripción de un contrato, con sujeción al planeamiento y procedimientos establecidos en la legislación de cada país, las que recogen la problemática de las prestaciones adicionales de obras, siendo que la necesidad de ejecutar trabajos adicionales se sustenta en diversas causales, constituyéndose en la aprobación de una prestación adicional al expediente técnico principal. Así se tiene que, al identificar el nivel de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019-2021, se demostró que el 60,4% de resoluciones que aprobaron las prestaciones adicionales de obras es malo, es decir no es óptimo; un 39,6% es regular, con un porcentaje de 00% bueno. Los resultados de esta investigación, demuestran la realidad actual respecto al trámite de los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales de obras en la entidad.

En el trabajo de campo efectuado, se pudo constatar que las etapas previas del proceso se cumplen a cabalidad, es decir se encuentran insertadas al expediente toda la documentación que exige la normativa, de ahí se desprende el 39.6% de lo regular en el proceso; sin embargo, se evidencia el hecho de que la variable no se gestiona de manera profesional, debido a que el acto administrativo es emitido de forma extemporánea, es decir después de los 12 días hábiles que establece la ley, generándose así la ineficacia del proceso; esto se genera -en su mayoría- por la demora del expediente en la Sub Gerencia de Estudios, a la espera de que el proyectista emita su pronunciamiento conforme lo establece la ley, requisito indispensable para la procedencia de la solicitud del contratista; y ante la emisión del acto resolutorio fuera del plazo previsto en la norma legal, generó la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica, para el deslinde de responsabilidades administrativas contra aquellos servidores que incumplieron sus funciones.

Los resultados antes indicados, se asemejan con la investigación de Ayala (2022), quien concluyó que una institución en la ciudad de Lima, se demora en aprobar las prestaciones adicionales de obras, las que se generaron por deficiencias en el expediente técnico, y los contratos primigenios de obra tuvieron

un incremento en sus montos con incidencia menores al 15%. Efectuando un análisis reflexivo sobre el particular, se tiene que en la entidad donde efectuó su investigación el autor precitado, la demora en la aprobación de la prestación adicional de obra se debe a la falta de disponibilidad presupuestal y a las incompatibilidades entre normas para el registro del Formato 8 A; contrario a lo que sucede en el Gobierno Regional de Amazonas, que no tuvieron dicha problemática y si obtuvieron el certificado de crédito presupuestario, siendo que la demora en su aprobación se produce por inobservancia de los plazos establecidos en las normas legales por parte de los funcionarios y/o servidores, quienes no fueron diligentes en la tramitación oportuna del expediente, hechos que podrían acarrear responsabilidad administrativa.

Por su parte, motivó la presente investigación, la intención de identificar el nivel del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019-2021, el cual demostró que el 83,3% de los procesos administrativos disciplinarios es malo, a diferencia del 16,7% que es regular y el 00% es bueno, en general esta variable es considerada de mala calidad por la investigadora. De los resultados obtenidos se aprecia que en la institución, no se aperturó el proceso administrativo disciplinario a los servidores civiles que inobservaron el plazo previsto en la ley con respecto a la aprobación extemporánea de las prestaciones adicionales de obras, toda vez que el Secretario Técnico -en la mayoría de los casos- incumplió sus funciones consistentes la calificación previa, no documentó debidamente cada una de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario, tampoco emitió el informe conteniendo los resultados de la precalificación, en el que sustente el inicio del procedimiento, con una tipificación acorde a los hechos que se proyecte a una probable sanción o fundamente el archivo del expediente en mérito a lo actuado.

Estos hallazgos se contrastan con lo manifestado por Ramírez (2019), quien en su investigación concluye que en Colombia los funcionarios en el desempeño de la función pública deben actuar con rectitud, probidad y la emisión de los actos administrativos disciplinarios deben ser válidamente motivados, obedeciendo a una reflexión fáctica y jurídica como parte de su conocimiento. Los resultados también se asemejan con lo expresado por Viteri (2018), quien sostiene que en

un proceso administrativo disciplinario es deber de los funcionarios investigar y sancionar la conducta de los servidores públicos por las irregularidades e infracciones administrativas cometidas en el ejercicio de su cargo, en relación al incumplimiento de sus deberes, obligaciones e irrespeto a las prohibiciones tipificados por ley. Los resultados también guardan similitud con la expresado por Hernández (2021), quien concluye que el procedimiento administrativo disciplinario en el Hospital Las Mercedes de Chiclayo es deficiente a nivel de investigación preliminar, autoridades del PAD y sus fases instructiva y sancionadora, respectivamente, a consecuencia de una serie de insuficiencias.

Asimismo, los resultados de la investigación concuerdan con lo sostenido por Flores (2019), quien expone que en la Municipalidad Provincial de Puno, el impulso y desarrollo de los procesos administrativos disciplinarios son ineficaces, y conforme a los casos analizados, varios procesos han sido archivados, algunos no han sido aperturados y casi todos carecen de actos o diligencias que conlleven a recabar las pruebas necesarias en la etapa preliminar; los funcionarios no asumen con seriedad el trámite de un proceso administrativo al integrar una comisión disciplinaria. Como se puede advertir, la problemática de la ineficiencia en la tramitación de los procedimientos administrativos disciplinarios se suscita en diversas entidades a nivel nacional, debido a que los responsables no realizan adecuadamente sus funciones, incumpliendo injustificadamente los plazos previstos en la normativa respecto a su tramitación, ocasionando con su negligente actuar la prescripción del proceso, lo que trae como consecuencia que la amenaza de sanción tenga un término final ante la ineficacia del actuar de la entidad, lo cual resulta reprochable.

Cuando abordamos la relación que existe entre la dimensión de la variable aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras que hemos priorizado citando a Álvarez (2019) y que viene a ser prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% y origen de las prestaciones adicionales de obras, con la variable procedimiento administrativo disciplinario, los resultados nos muestran que la dimensión prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% tiene una correlación positiva moderada (coeficiente de Rho Spearman de 0.553) con respecto a la variable del procedimiento administrativo

disciplinario, asimismo tiene una significación bilateral de 0.000 y es significativa en el nivel de 0.05. Esto evidencia que las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% aprobadas por el Gobierno Regional de Amazonas se dan de manera significativa, y según el coeficiente de Rho Spearman obtiene el impacto en el procedimiento administrativo disciplinario con un nivel de correlación positivo moderada, lo que significa que la correlación está funcionando.

Con respecto a la dimensión origen de las prestaciones adicionales de obras se obtuvo un coeficiente de Rho Spearman de 1, equivalente a una correlación positiva perfecta con una significación bilateral de 0.000 y es significativa en el nivel de 0.05, esto significa que el nivel de correlación con el procedimiento administrativo disciplinario está funcionando. Finalmente, podemos sostener que existe relación entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, relación que presenta un resultado de 0.553 equivalente a una correlación positiva moderada, con una significación bilateral de 0.000 y significativa en el nivel de 0.01. De lo expuesto se colige que las dimensiones de la variable aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras con la variable del procedimiento administrativo disciplinario están debidamente relacionadas entre si.

Al determinar la relación que existe entre las variables aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019-2021, utilizando el coeficiente de Rho de Spearman, se obtuvo un resultado de 0.553 que equivale a una correlación positiva moderada, con una significación bilateral de 0.000 menor al 0.05, y significativa en el nivel de 0.01; lo que significa que, si bien es cierto que existe una relación entre ambas variables, esto no se cumple en el sentido de la relación, ya que teóricamente la relación debe ser inversa; es decir, si la valoración del proceso de aprobación de prestaciones adicionales de obras es malo, entonces se deben activar los procesos administrativos disciplinarios, lo cual no se cumple, toda vez que la entidad no aperturó ningún proceso

administrativo disciplinario ante la aprobación extemporánea de las prestaciones adicionales de obras, corriendo el riesgo de la prescripción.

Los hallazgos precitados, se contrastan con lo indicado por Rivera (2018), quien en su investigación manifiesta que en la Municipalidad Veintiséis de Octubre, se ejecuta la variable procesos administrativos disciplinarios y se encuentra en un nivel inadecuado con un porcentaje de 53.3%. En igual sentido, los resultados obtenidos poseen características similares con la investigación de Espinoza (2020), quien concluye que el procedimiento administrativo disciplinario que aplica el Órgano Instructor y Sancionador, respectivamente, con el apoyo del Secretario Técnico, incide en las causales de prescripción, siendo que para el 48,9% de Secretarios Técnicos no se cumplen los plazos de la potestad sancionadora; asimismo, el 15% de los recursos impugnatorios contra los actos de inicio o de sanción disciplinaria fueron declaradas fundadas por el Tribunal de SERVIR, por causales de prescripción.

Sobre el particular, al igual que en las entidades donde los investigadores antes mencionados efectuaron su investigación, en el Gobierno Regional de Amazonas, algunos servidores civiles vienen vulnerando el D.S. N° 344-2018-EF, ante la inobservancia de los plazos establecidos para la aprobación de las prestaciones adicionales de obras, así como el D.S. N° 040-2014-PCM, al inobservar el procedimiento y los plazos establecidos para la tramitación de los expedientes sobre procedimiento administrativo disciplinario; actos que conllevan a una presunta responsabilidad administrativa pasibles de sanción. La negligencia acotada, podría también acarrear responsabilidades civiles ante un posible perjuicio económico que se ocasiona a la entidad, debido a que conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación fuera de plazo de un adicional de obra, puede ser causal de ampliación de plazo a favor del contratista.

Asimismo, al aprobarse la ejecución de la prestación adicional en el contrato de obra, obliga a la institución a otorgar prestaciones adicionales al supervisor de obra, lo cual genera gastos presupuestales no previstos en su contrato primigenio. Lo expuesto, sucede por la deficiente selección de algunos funcionarios para ejercer el cargo, quienes demuestran falta de capacidad,

experiencia y capacitación en el ejercicio de sus funciones, acciones que llaman a una reflexión a todos los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Amazonas, a fin de que ejerzan la función pública con mejor desempeño laboral; teniendo en cuenta que son responsables ante la ley por sus actuaciones negligentes u omisivas en el resguardo y defensa de los bienes públicos, y en razón de ello debe promoverse por parte de la entidad mayor labor de capacitación y concientización, que permita lograr una gestión pública eficaz y eficiente, en beneficio de la ciudadanía en general.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. La relación que existe entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021, se determinó como una relación positiva moderada, con un coeficiente de Rho de Spearman de 0.553, significativa en el nivel de 0.01 (bilateral); lo que evidencia que, si bien es cierto que existe una relación entre ambas variables, esto no se cumple en el sentido de la relación, ya que teóricamente la relación debe ser inversa.
- 6.2. El nivel de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021, fue medido como 60,4% malo; esto demuestra la realidad actual respecto al trámite de los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales de obras en la entidad, y evidencia el hecho de que la variable no se gestiona de manera profesional.
- 6.3. El nivel del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021, fue medido como 83,3% malo; de lo que se aprecia que en la institución, no se abrió el proceso administrativo disciplinario porque el Secretario Técnico no pre - calificó las presuntas faltas disciplinarias, e incumplió sus funciones esenciales en cada una de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.
- 6.4. La relación que existe entre las dimensiones de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021, para la dimensión prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% fue medida como una relación positiva moderada (Rho Spearman=0.553, significativa en el nivel de 0.05); para la dimensión de origen de las prestaciones adicionales de obras fue medida como una correlación positiva perfecta (Rho Spearman=1, significativa en el nivel de 0.05); lo que significa que la relación entre las dimensiones y variables está funcionando.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Al Gobernador Regional de Amazonas, adoptar las acciones administrativas que fueren necesarias, para la conformación de un equipo de trabajo encargado de evaluar el cumplimiento de los objetivos y acciones previstos en su Plan Estratégico, de tal manera que los servidores civiles desarrollen sus actividades en forma coordinada e integrada, orientada a una gestión pública eficaz y eficiente, a efectos de disminuir la problemática descrita.
- 7.2. Al Gobernador Regional de Amazonas, por intermedio del Consejo Regional, proponer un proyecto de ley, para la modificación del numeral 205.6 del artículo 205 del D.S. N° 344-2018-EF, en el extremo de los 12 días de plazo otorgados a la entidad para aprobar las prestaciones adicionales de obras; recomendando la ampliación del plazo referido, lo cual permitirá que la solicitud del contratista se apruebe en estricta observancia al plazo previsto en la ley.
- 7.3. Al Gobernador Regional de Amazonas, efectuar la designación del Secretario Técnico y la contratación del equipo de profesionales de dicha dependencia, con competencias orientadas a un trabajo conjunto, que definan acciones, objetivos y métodos de trabajo, logrando una articulación inter institucional, haciendo posible obtener mayor celeridad en el trámite de los procesos administrativos disciplinarios, evitando su prescripción.
- 7.4. Al Gobernador Regional de Amazonas, que sea riguroso en la designación de los Gerentes Regionales, Sub Gerentes y Directivos de la entidad, quienes deben tener conocimientos innovadores que les permita generar un cambio en la organización institucional, promoviendo reuniones con el personal a su cargo, orientadas a fortalecer que el trámite de los expedientes sobre prestaciones adicionales de obras y los procesos administrativos disciplinarios se desarrollen en estricta observancia de la normativa que regula los plazos, determinando los resultados que la institución espera alcanzar en la gestión pública.

REFERENCIAS:

- Álvarez, A., & Gálvez, R. (2019). *La ejecución del contrato de obras públicas (Derecho Positivo)*. Lima.
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. file:///C:/Users/Familia/Downloads/AriasGonzales_TecnicasEInstrumentosDeInvestigacion_libro.pdf.
- Arias, J., Villasis, M., & Miranda, M. (2016). *El protocolo de investigación III: La población de estudio*. Revista Alergia México: <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). *La investigación científica, una aproximación para los estudios de posgrado*. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACION%20CIENTIFICA.pdf>.
- Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados. (2017). *Problemática general en materia de obra pública*. https://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/Separata_ObraPublica.pdf.
- Ayala, G. (2022). *Prestaciones adicionales de obra en proyectos de infraestructura educativa de un gobierno regional, Lima 2021 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]*. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/88343>.
- Carrión, J. (2021). *Omisión del debido procedimiento administrativo que genera la prescripción en los procedimientos administrativos disciplinarios en la DIRESA-AMAZONAS, 2017-2018 [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas]*. Repositorio institucional Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas. <https://hdl.handle.net/20.500.14077/2543>.
- Céspedes, O. (2021). *Deficiencias en expedientes técnicos afectan en la ejecución de obras públicas y la planificación presupuestal [Tesis Doctoral,*

Universidad César Vallejo. Repositorio de la Universidad César Vallejo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/88556>.

CONCYTEC. (2020). *Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo*.
http://www.untels.edu.pe/documentos/2020_09/2020.09.22_formuacionProyectos.pdf.

Contraloría General de la República del Perú. (2021). *Informe de Hito de Control N° 20316-2021-CG/GRMD-SCC*.
https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2021CSIL48200115&TIPOARCHIVO=ADJUNTO.

D.S. N° 040-2014-PCM. (13 de junio de 2014). *Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*. <http://www.minedu.gob.pe/politicas/pdf/ley-30057/ds-n040-2014-pcm.pdf>.

Decreto Supremo N° 344-2018-EF. (31 de diciembre de 2018).
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/264496/DS344_2018EF.pdf.

Díaz, L., & Urzúa, P. (2018). *Procedimientos administrativos disciplinarios en Chile. Una regulación vulneradora del derecho fundamental al debido proceso*.
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000200183>.

Díaz, V., & Calzadilla, A. (2016). *Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la Salud*.
<https://revistas.urosario.edu.co/xml/562/56243931011/html/index.html>.

Directiva N° 018-2020-CG/NORM. (30 de diciembre de 2020). *Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra*. Aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1535222/RC_387-2020-CG.pdf

Escuela Nacional de Administración Pública. (julio de 2021). *Procedimiento Administrativo Disciplinario en el marco de la Ley del Servicio Civil*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2679203/Procedimiento%20>

Administrativo%20Disciplinario%20en%20el%20marco%20de%20la%20Le
y%20del%20Servicio%20Civil.pdf.

Espinoza, C. (2020). *Procedimiento Administrativo Disciplinario y su incidencia en las causales de nulidad precisadas en las resoluciones emitidas respecto a las apelaciones interpuestas al Tribunal del Servicio Civil [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres]*. Repositorio Académico de la Universidad San Martín de Porres. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/7058>.

Flores, M. (2019). *El cumplimiento del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en la Municipalidad Provincial de Puno [Tesis de Maestría, Universidad Nacional del Altiplano, Puno]*. Repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/15874>.

Gestión Pública y Control. (06 de mayo de 2021). *5 informes clave de Servir sobre procedimiento administrativo disciplinario*. <https://laley.pe/art/11154/5-informes-clave-de-servir-sobre-procedimiento-administrativo-disciplinario>.

Gifra, E. (2017). *Desarrollo de un modelo para el seguimiento y control económico y temporal durante la fase de ejecución en la obra pública [Tesis doctoral, Universitat de Girona, España]*. Universitat de Girona: <http://hdl.handle.net/10803/550975>

Hernández, O. (2021). *Estrategias de gestión administrativa para el procedimiento administrativo disciplinario en el Hospital las Mercedes, Chiclayo [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]*. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/78169>.

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C.V.

Instituto de Democracia y Derechos Humanos. (2017). *Anticorrupción y Justicia Penal - Boletín N° 08*. https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/07/01192414/2016_boletin08.pdf.

- Ley N° 29622. (7 de diciembre de 2010). *Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/969881/Ley_N__29622.pdf.
- Ley N° 30057. (4 de julio de 2013). *Ley del Servicio Civil.* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105200/_30057_-_22-07-2013_09_46_37_-30057.pdf.
- Libón, O., & Quilca, M. (2017). *Brasileños investigados en Perú firmaron Adendas en obras con sobrecostos por US\$ 470 millones.* <https://viasobrecosto.convoca.pe/las-obras/peru>.
- Montero, J. (2019). *Supuestos de enriquecimiento sin causa en los contratos públicos. Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado N° 16.* https://www.jacobeas.edu.mx/revista/numeros/numero16/4.Jose%CC%81_Ricardo_Montero_Wong.pdf.
- Opinión N° 090-2019/DTN. (2019). *Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original.* Dirección Técnico Normativa-OSCE.
- Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Tacna. (2021). *Informe de Hito de Control N° 014-2021-OCI/0472-SCC.* https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2021CSI047200026&TIPOARCHIVO=ADJUNTO.
- Ramírez, R. (2019). *La motivación de las decisiones disciplinarias como presupuesto de legalidad [Tesis de Maestría, Universidad Externado de Colombia].* <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/2175>.
- Rivera, G. (2018). *Procedimiento administrativo disciplinario y el desempeño de la secretaría técnica y funcionarios competentes de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, 2018 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo].* Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/28823>.
- Torres, L. (2017). *Gestión de los proyectos de inversión pública y su relación con la ejecución presupuestal en los adicionales de obra de la municipalidad*

distrital de la Banda de Shilcayo, período 2014-2016 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/12832>.

Verástegui, E. (2021). *Los procesos administrativos disciplinarios para los docentes y el debido procedimiento de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Univesidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/55654>.*

Villarroel, P. (2021). *Los contratos complementarios y los contratos adicionales de obras su improvisación y falta de publicidad. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/24783>.*

Viteri, A. (2018). *El procedimiento sumarial incoado a las servidoras y servidores públicos en el Régimen Disciplinario de la Ley Orgánica de Servicio Público y la aplicación del principio de proporcionalidad [Tesis de Maestría, Universidad Técnica Particular de Loja]. <http://dspace.utpl.edu.ec/handle/20.500.11962/22320>.*

ANEXOS

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de operacionalización de variables

Título : Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Prestaciones adicionales de obras	Se define como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional (Anexo N° 1 D.S. N° 344-2018-EF)	<p>La variable se midió teniendo en cuenta sus dimensiones e indicadores, y se utilizó la escala de Stanones con la escala nominal:</p> <p>Si No</p> <p>Y la escala ordinal:</p> <p>1 = malo 2 = regular 3 = bueno</p>	Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%	Anotación en el cuaderno de obra	Nominal Ordinal
				Ratificación a la entidad	
				El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro del plazo de ley	
				Remisión del expediente técnico a la entidad dentro del plazo de ley	
				Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta	
				Certificado de Crédito Presupuestario	
			Entidad emite resolución de aprobación dentro del plazo de ley		
			Origen de las prestaciones adicionales de obras	Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato	
Deficiencias del expediente técnico de obra					
Procedimiento administrativo disciplinario	Es un procedimiento interno, que inicia de oficio la entidad pública cuando considere que se ha transgredido alguna de las obligaciones o deberes calificados como faltas disciplinarias por el ordenamiento jurídico, con el fin de tutelar la organización administrativa, castigando las conductas infractoras del ordenamiento jurídico que la ponen en peligro y disuadiendo de la comisión de futuras infracciones (Art. 93 Ley N° 30057)	<p>La variable se midió teniendo en cuenta sus dimensiones e indicadores y se utilizó la escala de Stanones con la escala nominal:</p> <p>Si No</p> <p>Y la escala ordinal:</p> <p>1 = malo 2 = regular 3 = bueno</p>	Fase instructiva	Emisión del acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario	Nominal Ordinal
				Notificación del acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario	
				Determinar la responsabilidad dentro del plazo de ley	
				Emisión del informe del Órgano Instructor	
			Fase sancionadora	Informe Oral	
				Actividad probatoria	
				Órgano sancionador emite pronunciamiento sobre infracción dentro del plazo de ley	
				Fin del procedimiento en primera instancia	

Anexo 2: Matriz de Consistencia

Título : Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021

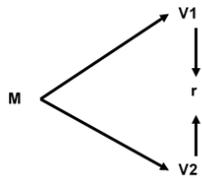
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿Cuál es el nivel de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021?</p> <p>¿Cuál es el nivel del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021?</p> <p>¿Qué relación existe entre las dimensiones de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación que existe entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Identificar el nivel de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021</p> <p>Identificar el nivel del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021</p> <p>Conocer la relación que existe entre las dimensiones de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Hi: Existe relación significativa entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>H1: El nivel de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021, es bueno</p> <p>H2: El nivel del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021, es bueno</p> <p>H3: Existe relación significativa entre las dimensiones de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021.</p>	<p>Técnica</p> <p>Análisis documental</p> <p>Instrumento</p> <p>Ficha de investigación documental</p>
<p>Diseño de investigación</p>	<p>Población y muestra</p>	<p>Variables y dimensiones</p>	

Tipo de investigación

Básica

Diseño de investigación

No experimental de corte transversal, descriptivo -correlacional



Donde:

M : Muestra

V1 : Prestaciones adicionales de obras

V2 : Procedimiento administrativo disciplinario

r : Relación entre variables

Población

48 procesos administrativos disciplinarios, teniendo en cuenta que en ellos existió información sobre las causales del problema, esto es, la aprobación extemporánea de las prestaciones adicionales de obras.

Muestra

Se trabajó con el total de la población

Variable	Dimensiones
Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras	Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%
	Origen de las prestaciones adicionales
Procedimiento administrativo disciplinario	Fase instructiva
	Fase sancionadora

Anexo 4: Validación de Expertos



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **Vela Meléndez, Lindon**

Institución donde labora : Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque

Especialidad : Doctor en Economía

Instrumento de evaluación : Ficha de investigación documental sobre aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras

Autor del instrumento : Br. Sánchez Muñoz, Maricela del Carmen

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento					X
PUNTAJE TOTAL		47				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento puede aplicarse.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.7


Econ. Lindon Vela Meléndez
CEL. Nro. 124

Chiclayo, 13 de junio de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **Vela Meléndez, Lindon**
 Institución donde labora : Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque
 Especialidad : Doctor en Economía
 Instrumento de evaluación : Ficha de investigación documental sobre procedimiento administrativo disciplinario
 Autor del instrumento : Br. Sánchez Muñoz, Maricela del Carmen

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Procedimiento administrativo disciplinario en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Procedimiento administrativo disciplinario				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Procedimiento administrativo disciplinario de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Procedimiento administrativo disciplinario					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento					X
PUNTAJE TOTAL		48				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se recomienda aplicar este instrumento.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.8

Chiclayo, 13 de junio de 2022



Econ. Lindon Vela Meléndez
 CEL. Nro. 124

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **Hernández Chavarry, Jorge Alfredo**
 Institución donde labora : Gobierno Regional de Amazonas
 Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
 Instrumento de evaluación : Ficha de investigación documental sobre aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras
 Autor del instrumento : Br. Sánchez Muñoz, Maricela del Carmen

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento					X
PUNTAJE TOTAL		49				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es adecuado, se recomienda su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.9

Chachapoyas, 14 de junio de 2022



.....
 Jorge Alfredo Hernández Chavarry
 Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **Hernández Chavarry, Jorge Alfredo**
 Institución donde labora : Gobierno Regional de Amazonas
 Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
 Instrumento de evaluación : Ficha de investigación documental sobre procedimiento administrativo disciplinario
 Autor del instrumento : Br. Sánchez Muñoz, Maricela del Carmen

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Procedimiento administrativo disciplinario en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Procedimiento administrativo disciplinario					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Procedimiento administrativo disciplinario de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Procedimiento administrativo disciplinario				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento					X
PUNTAJE TOTAL		48				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es adecuado, se recomienda su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.8

Chachapoyas, 14 de junio de 2022

Jorge Alfredo Hernández Chavarry
 Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : **Calderón Villanueva, Eloy Alberto**
 Institución donde labora : CGR - OCI – Municipalidad Provincial de Jaén
 Especialidad : Mgtr. en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Ficha de investigación documental sobre aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras
 Autor del instrumento : Br. Sánchez Muñoz, Maricela del Carmen

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento					X
PUNTAJE TOTAL		48				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido. Apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.8



.....
 Eloy Alberto Calderón Villanueva
 Mgtr. en Gestión Pública

Jaén, 15 de junio de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **Calderón Villanueva, Eloy Alberto**
 Institución donde labora : CGR - OCI – Municipalidad Provincial de Jaén
 Especialidad : Mgtr. en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Ficha de investigación documental sobre procedimiento administrativo disciplinario
 Autor del instrumento : Br. Sánchez Muñoz, Maricela del Carmen

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Procedimiento administrativo disciplinario en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Procedimiento administrativo disciplinario					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Procedimiento administrativo disciplinario de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Procedimiento administrativo disciplinario				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento					X
PUNTAJE TOTAL		48				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido. Apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.8

Jaén, 15 de junio de 2022



.....
 Eloy Alberto Calderón Villanueva
 Mgtr. en Gestión Pública

Anexo 5: Carta de la Institución



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Sede Administrativa

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chachapoyas, 08 de julio de 2022

CARTA N° 022 -2022-G.R.AMAZONAS/GR

Señora:

Abog. MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ
ESTUDIANTE DE LA MAESTRIA EN GESTIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD
CESAR VALLEJO, TARAPOTO

Presente

Asunto : Autoriza publicar o difundir los resultados de su investigación aplicados en la institución a mi cargo

Mediante la presente y cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mi representada **AUTORIZA** a **MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ**, publicar y/o difundir los resultados del estudio titulado: **"Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021"**; el cual tuvo por objetivo: "Determinar la relación que existe entre la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras y el procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 – 2021", y que se enmarca dentro de un trabajo de investigación académico de nivel de tesis, el cual cumple con los protocolos y códigos de ética en la investigación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPES
GOBERNADOR REGIONAL

ORAQ/GR
c.c.

Archivo (2)

Doc. 2792689

Exp. 2134565

Anexo 6: Base de datos
Variable 1

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL: Aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras

El presente instrumento tiene como finalidad identificar el nivel de la aprobación extemporánea de prestaciones adicionales de obras en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021

Fecha de recolección: 20/06/2022

APROBACIÓN EXTEMPORÁNEA DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS																						
Resoluciones	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL 15%														ORIGEN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS				EVALUACIÓN DE LA VARIABLE			
	Anotación en el cuaderno de obra		Ratificación a la entidad		El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro del plazo de ley		Remisión del expediente técnico a la entidad dentro del plazo de ley		Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta		Certificado de Crédito Presupuestario		Entidad emite resolución de aprobación dentro del plazo de ley		Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato		Deficiencias del expediente técnico de obra		Malo	Regular	Bueno	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	1	2	3	
AÑO 2019																						
R1	X		X		X		X		X		X		X		X	X		1				
R2	X		X		X		X		X		X		X		X	X		1				
R3	X		X		X		X		X		X		X		X	X			2			
R4	X		X		X		X		X		X		X		X	X		1				
R5	X		X		X		X		X		X		X		X	X			2			
R6	X		X		X		X		X		X		X		X	X		1				
R7	X		X		X		X		X		X		X		X	X		1				
R8	X		X		X		X		X		X		X		X	X		1				
R9	X		X		X		X		X		X		X		X	X		1				
R10	X		X		X		X		X		X		X		X	X		1				
R11	X		X		X		X		X		X		X		X	X			2			
R12	X		X		X		X		X		X		X		X	X		1				
AÑO 2020																						
R13	X		X		X		X		X		X		X		X	X		1				
R14	X		X		X		X		X		X		X		X	X		1				
R15	X		X		X		X		X		X		X		X	X		1				
R16	X		X		X		X		X		X		X		X	X			2			
R17	X		X		X		X		X		X		X		X	X			2			
R18	X		X		X		X		X		X		X		X	X		1				
R19	X		X		X		X		X		X		X		X	X		1				

R20	X		X		X		X		X		X		X		X					2		
R21	X		X		X		X		X		X		X		X						2	
R22	X		X		X		X		X		X		X		X						2	
R23	X		X		X		X		X		X		X		X						2	
R24	X		X		X		X		X		X		X		X						2	
R25	X		X		X		X		X		X		X		X						2	
R26	X		X		X		X		X		X		X		X						2	
R27	X		X		X		X		X		X		X		X						2	
R28	X		X		X		X		X		X		X		X						2	
R29	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
AÑO 2021																						
R30	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
R31	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
R32	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
R33	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
R34	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
R35	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
R36	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
R37	X		X		X		X		X		X		X		X							2
R38	X		X		X		X		X		X		X		X							2
R39	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
R40	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
R41	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
R42	X		X		X		X		X		X		X		X							2
R43	X		X		X		X		X		X		X		X							2
R44	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
R45	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
R46	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
R47	X		X		X		X		X		X		X		X						1	
R48	X		X		X		X		X		X		X		X							2

Variable 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL: Procedimiento Administrativo Disciplinario

El presente instrumento tiene como finalidad identificar el nivel del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional de Amazonas, 2019 - 2021

Fecha de recolección: 22/06/2022

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO																			
Expedientes	FASE INSTRUCTIVA								FASE SANCIONADORA								EVALUACIÓN DE LA VARIABLE		
	Emisión del acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario		Notificación del acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario		Determinar la responsabilidad dentro del plazo de ley		Emisión del informe del órgano instructor		Informe oral		Actividad probatoria		Órgano sancionador emite pronunciamiento sobre infracción dentro del plazo de ley		Fin del procedimiento en primera instancia		Malo	Regular	Bueno
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	1	2	3
AÑO 2019																			
E1		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E2		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E3		X		X		X		X		X		X		X		X		2	
E4		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E5		X		X		X		X		X		X		X		X		2	
E6		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E7		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E8		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E9		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E10		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E11		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E12		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
AÑO 2020																			
E13		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E14		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E15		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E16		X		X		X		X		X		X		X		X		2	
E17		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E18		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E19		X		X		X		X		X		X		X		X	1		

E20		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E21		X		X		X		X		X		X		X		X		2	
E22		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E23		X		X		X		X		X		X		X		X		2	
E24		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E25		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E26		X		X		X		X		X		X		X		X		2	
E27		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E28		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E29		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
AÑO 2021																			
E30		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E31		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E32		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E33		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E34		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E35		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E36		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E37		X		X		X		X		X		X		X		X		2	
E38		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E39		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E40		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E41		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E42		X		X		X		X		X		X		X		X		2	
E43		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E44		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E45		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E46		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E47		X		X		X		X		X		X		X		X	1		
E48		X		X		X		X		X		X		X		X	1		